

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE MEMBRESÍAS

I. PARTICIPACIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR QUE QUIERAN HACER USO DE LA RED CUDI

Con fundamento en los artículos **QUINTO, TRIGÉSIMO** y demás relativos de los Estatutos que rigen la vida interna de la Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet, A.C. (CUDI), y

CONSIDERANDO

Que CUDI tiene por objeto promover y coordinar el desarrollo de redes de telecomunicaciones y cómputo, enfocadas al desarrollo científico y educativo en México;

Que podrán pertenecer a CUDI con el carácter de Asociado Académico o de Afiliado las universidades e institutos de investigación y educación superior del país que, previo cumplimiento de los requisitos de admisión, estén comprometidos con el desarrollo, evolución y utilización de aplicaciones educativas y de tecnología avanzada de redes de telecomunicaciones y cómputo, se expide, y

Que diversas Instituciones de educación media superior han manifestado su interés de participar en CUDI para desarrollar aplicaciones educativas que requieren el uso de tecnología avanzada de redes de telecomunicaciones y cómputo, se expide el presente

1. Las Instituciones de Educación Media Superior (IEMS) podrán utilizar la infraestructura de la RED-CUDI en calidad de "Participantes", con el fin de desarrollar y utilizar aplicaciones educativas y de investigación con Internet 2.
2. Los requisitos que deben cumplir las IEMS para participar en CUDI son:
 - Ser aprobado por el Comité de Membresías
 - La suscripción con la Asociación de un documento previamente aprobado por el Consejo Directivo en el que se establezcan las condiciones de participación y la obligación de sujetarse a las disposiciones de los Estatutos de la Asociación.
 - La presentación de un documento que hayan suscrito con CUDI
 - Demostrar haber realizado la instalación de los enlaces y las adecuaciones necesarias para su conexión al nodo de un Asociado.

- Realizar las aportaciones anuales que se determinen por el Consejo Directivo
3. Las IEMS quedarán exentas del pago de la aportación por concepto de inscripción.
 4. Las IEMS tendrán las siguientes prerrogativas:
 - Conectarse al nodo del Asociado Académico, que el comité de redes les asigne.
 - Podrán asistir a las Juntas de los diferentes Comités en calidad de invitado.
 - Consultar los reportes de investigación
 - Asistir hasta con tres delegados a las reuniones semestrales.

II. ENLACES E3 DE LA RED CUDI

1. En caso de que alguna de las universidades que tienen en custodia alguno de los enlaces decida cambiar de status de Asociado a Afiliado o decida retirarse de la Corporación deberá de pagar los costos de reubicación del enlace E3 al igual que los costos de reubicación de los enlaces de los afiliados o participantes que se conecten a dicha universidad y deberá dar un plazo de 1 año a partir del aviso de cambio de estatus o de baja.
2. Se considera conveniente el recordar al Comité de Redes que es urgente contar Con un Reglamento de operación de los gigapops.
3. Con la finalidad de darle mayor peso a la Corporación y no crear la confusión de que se negocia la conexión con la universidad en la cual se encuentra el gigapop, sugerimos que toda la promoción a universidades e institutos de investigación sea manejada como conexión a nodos CUDI y que el Comité de Redes decida a que nodo se debe conectar dicha universidad o instituto de investigación y poder balancear las cargas de tráfico.